



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Miércoles, 5 de mayo de 1982

Núm. 98

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.479

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

Campaña antirrábica obligatoria 1982

Circular

Los buenos resultados conseguidos en nuestro país con las campañas antirrábicas que se vienen repitiendo anualmente y que han alejado de él los peligros a que podía verse sometido, por cuanto a la zoonosis rábica se refiere, aconsejan que se continúen en el próximo año las inmunizaciones de la población animal en más directo contacto con el hombre, al mismo tiempo que se aplican otras medidas que constituyen la base fundamental de la lucha antirrábica. Por todo ello, las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de Salud Pública, se ordena para 1982 una nueva campaña cuyo desarrollo se ajustará, en todos sus extremos, a lo que a continuación se dispone:

1. Calendario de la campaña y especies a vacunar.

1.1. La campaña de lucha contra la rabia, a base de cualquiera de los tipos de vacuna oficialmente autorizados y que se hayan contrastado previamente con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, abarca a todo el territorio nacional sin excepción, alcanzando a las especies canina y felina, según las normas que se especifican.

1.2. El Departamento de Sanidad de la Diputación General de Aragón y la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y de la Jefatura Provincial

de Producción Animal, respectivamente, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la zoonosis, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Epizootias.

Con objeto de evitar la posible aparición y difusión de la rabia selvática en nuestra nación, los Servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza ("Icona") recibirán la información necesaria de la Comisión Central de Lucha Antirrábica al objeto de que tomen las medidas adecuadas conducentes a la reducción de la población vulpina, pudiendo utilizar, entre otros métodos, el gaseado de madrigueras, si se considera necesario. De sus actuaciones y efectos informará a la Comisión Central de Lucha Antirrábica.

1.3. De esta circular se remitirá una copia o un ejemplar del "Boletín Oficial" de la provincia a las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública.

1.4. La campaña dará comienzo el 1 de marzo y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible y siempre al cumplir los tres meses de edad. Finalizará el 30 de junio, salvo cuando por circunstancias especiales determinadas conjuntamente por la Jefatura Provincial de Producción Animal y la Inspección de Sanidad Veterinaria, de acuerdo con la Inspección Regional de Sanidad Pecuaria y el Departamento de Sanidad de la Diputación General de Aragón, deba mantenerse durante todo el año.

1.5. La vacunación de perros se pondrá de forma que todos los animales queden vacunados en el período de tiempo señalado. A tal efecto, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la circular que se indica en el apartado 1.3; los Ayuntamientos confeccionarán inexcusablemente el censo canino de su respectiva demarcación, en el que figurará

una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño, y lo remitirán, por duplicado, al Gobierno Civil, quien a su vez enviará una copia a la Jefatura Provincial de Sanidad de la Diputación General de Aragón y otra a la Jefatura de Producción Animal.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, los Veterinarios titulares o, en su caso, los Jefes de los Servicios municipales Veterinarios confeccionarán una relación de animales vacunados, de la cual entregarán un ejemplar al Ayuntamiento para la adecuación a sus censos, así como a la Jefatura Provincial de Producción Animal y a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de sus respectivas provincias.

1.6. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general; los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva tendrán más de seis meses de edad, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

1.7. El servicio de vacunación se llevará a cabo en los dispensarios caninos municipales que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los titulares de los Servicios Veterinarios municipales en los núcleos urbanos de cierta importancia. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipales. En estos dispensarios existirá una brigada veterinaria permanente, presidida por el Veterinario titular del distrito o Jefe local de Veterinaria. De ella formarán parte Veterinarios especializados en patología canina, en calidad de Veterinarios consultores, sean o no Veterinarios titulares.

1.8. A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta oficial de va-

vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios municipales o de la Diputación Provincial, y se sacrificarán, según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños.

En el caso de su reclamación se vacunarán antes de entregarse a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación, además de la tarifa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios señalada en el apartado 7.1, y la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar en su caso a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios titulares remitirán al Departamento de Sanidad y Seguridad Social relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. El Departamento de Sanidad de la Diputación General de Aragón remitirá una copia de dicha relación a la Jefatura Provincial de Producción Animal para su conocimiento.

1.9. Desde la referida fecha de terminación de la campaña quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina. Las empresas de transportes marítimo, aéreo y terrestre no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos se harán acreedores de las sanciones pertinentes.

1.10. Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sin imposición de la correspondiente sanción, sólo podrán vacunarse en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, o los que, por imposibilidad material justificada, no fueron vacunados con anterioridad.

2. Facultativos Veterinarios.

2.1. La vacunación se llevará a cabo, dentro del plazo señalado y según está previsto en la legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias, por los Veterinarios titulares de los respectivos municipios, quienes para realizarla se atenderán estrictamente a las instrucciones del laboratorio preparador, entre las que debe figurar que la vacuna se inocule con la jeringuilla de un solo uso, que suministrará con cada dosis de producto.

Asimismo, los Veterinarios colegiados de ejercicio libre con clientela particular y las clínicas caninas podrán colaborar en la campaña de vacunación antirrábica, para lo que habrán de establecer acuerdos con los Servicios municipales Veterinarios correspondientes, los cuales habrán de suministrarles, a la mayor brevedad y en todos los casos, la vacuna precisa para atender a su clientela. De no ser atendida esta petición en el plazo de ocho días, los Veterinarios de ejer-

cicio libre podrán acudir directamente al Jefe provincial de Producción Animal en solicitud de la vacuna que precisen.

3. Identificación de los animales.

3.1. Perros. — Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez serán provistos de una tarjeta sanitaria, que se cumplimentará, en todos los casos, por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica, que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos Facultativos diligenciarán también la ficha sanitaria.

La tarjeta de sanidad canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje o diligencia será de 27 pesetas, de acuerdo con lo que más adelante se dice en el capítulo de bases económicas.

Se excluyen de dicho pago los animales propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos y los perros lazarillos.

3.2. La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado y vacunado, se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica esmaltada en rojo y será de forma rectangular, de 4 x 2 centímetros.

b) En la medalla figurará la inscripción: "Lucha antirrábica-Censo canino", y dos espacios, en el primero de los cuales se reseñarán las siglas O. P. de la provincia, seguidas del número de nomenclátor provincial del término municipal en que habitualmente reside su propietario; el segundo se reservará para el número de orden asignado al perro.

c) Las medallas se distribuirán a los Veterinarios titulares y militares por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia.

4. Entrega de la vacuna.

4.1. Conocidos los censos de perros a vacunar, los Veterinarios titulares formularán a la Jefatura de Producción Animal las correspondientes peticiones de vacuna, tratando de evitar en lo posible excedentes que obliguen a posteriores devoluciones.

Ante un incremento de vacunaciones de gatos, los Veterinarios titulares preverán las necesidades de vacuna para esta especie, formulando la petición en los mismos términos a que se alude en el párrafo anterior.

A la vista de las peticiones formuladas por los Veterinarios titulares, la Jefatura de Producción Animal notificará a la Subdirección General de Sanidad Animal las necesidades de vacuna para su provincia.

Los Veterinarios cuidarán de que las dosis de vacuna recibidas sean conservadas en frigoríficos a temperaturas comprendidas entre 4 y 5 grados centígrados.

5. Divulgación de la campaña.

5.1. El Departamento de Sanidad de la Diputación General de Aragón colaborará conjuntamente con la Jefatura de Producción Animal en la divulgación de las disposiciones a que ante-

riormente se ha hecho referencia relacionadas con la campaña para que pueda conseguirse el éxito apetecido en la lucha contra la zoonosis.

Si se presentara un número significativo de casos de personas agredidas por perros, el Departamento de Sanidad de la Diputación General de Aragón, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, solicitará la implantación de las medidas a que hace referencia el artículo 12 de la vigente Ley de Epizootias.

6. Medidas complementarias.

6.1. Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que se establecen en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se expresan:

a) Los Ayuntamientos o, en su caso, las Diputaciones Provinciales organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1982 y el Decreto de 17 de mayo de 1982 y el Decreto de 17 de diciembre de 1974. Los Veterinarios titulares de los Ayuntamientos respectivos darán cuenta de estas incidencias al Departamento de Sanidad de la Diputación General de Aragón y Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

b) El sacrificio de perros y gatos vagabundos se efectuará por electrocución o cámara de gas, y de no existir ésta, mediante inyección de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz, o cualquier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

c) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los hayan sometido voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

d) Si no existe sospecha de rabia en la provincia, no será obligatoria la recogida de muestras para su análisis. Si por el contrario existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas se hará el envío del 5 por 100 de las cabezas de perros y gatos vagabundos capturados y sacrificados a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria del Departamento de Sanidad de la Diputación General de Aragón, donde se efectuarán las operaciones de apertura de las mismas para la extracción de su masa encefálica, de la que se remitirá, si procede, medio cerebro al Centro Nacional de Microbiología, Virología e Inmunología Sanitarias, Majadahonda (Madrid), y el otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se señale.

De todos los perros que hayan morrido a personas, si murieran durante el período de observación, se enviará la mitad de su cerebro a cada uno de los centros anteriormente citados.

e) Asimismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, y aquellas Corporaciones, Comisiones provinciales y locales de lucha contra animales selváticos y cualquier otra Autoridad o Agente que organice campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos remitirán para su

análisis, a través de la Jefatura Provincial de Producción Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se les asigne, las piezas que cobraren, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

f) Los resultados obtenidos en todos los análisis, así como los informes derivados de la aplicación de las medidas d) y e), tanto los obtenidos en centros oficiales dependientes de la Dirección General de la Producción Agraria como de la Dirección General de la Salud Pública, se comunicarán simultánea y urgentemente, por el centro que los realice, a las Subdirecciones Generales de Sanidad Animal y de Veterinaria de Salud Pública, las cuales, a su vez, las transmitirán a los organismos provinciales de su dependencia.

6.2. La Jefatura Provincial de Producción Animal y el Departamento de Sanidad de la Diputación General de Aragón, a través del Servicio de Sanidad Veterinaria, velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

7. Bases económicas.

7.1. A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decretos 497 de 1960 y 474 de 1960, el precio del tratamiento antirrábico por perro será de 445'80 pesetas, suma del importe de la vacuna, tasas de Sanidad y Agricultura por la organización estadística e inspección de la campaña, y emolumentos del Veterinario por organización de la campaña en su municipio, confección del censo, expedición de documentos, conservación de la vacuna, reconocimiento del animal, aplicación de la vacuna y vigilancia postvacunal. Sellos benéficos y colegiales, aparte.

Los Veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales la totalidad de dicha suma y liquidarán en el Departamento de Sanidad de la Diputación General de Aragón y Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Producción Animal) las tasas correspondientes, y en la Jefatura de Producción Animal el importe de la vacuna utilizada, para su liquidación por ésta al laboratorio que suministró el producto.

8. Penalizaciones.

8.1. Por este Gobierno Civil, Departamento de Sanidad de la Diputación General de Aragón y Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación se aplicarán las sanciones a los infractores de los preceptos previstos en esta circular y en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

9. Disposición final.

9.1. Por las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública, a través de las Subdirecciones Generales de Sanidad Animal y de Veterinaria de Salud Pública, se adoptarán y darán normas e instrucciones pertinentes que garanticen el

cumplimiento y desarrollo de cuanto se dispone en la presente circular.

Zaragoza, 20 de abril de 1982.

El Gobernador civil,

FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

SECCION CUARTA

Núm. 4.377

Delegación de Hacienda

Subasta pública

Se saca a pública subasta inmueble urbano semiderruido, sito en Uncastillo, en la plaza del Mercado, núm. 21 (antes 9), a las once horas del día 1.º de junio de 1982, ante la Mesa de esta Delegación de Hacienda (calle Albareda, núm. 16, segunda planta, salón de actos).

Tipo de licitación, 132.197 pesetas.

Examen del pliego de condiciones, en la Sección del Patrimonio de la Delegación, de nueve a doce horas, los días hábiles, excepto sábados.

Zaragoza y abril de 1982. — El Delegado de Hacienda especial, (ilegible).

Núm. 4.385

Recaudación de Tributos del Estado

Subasta de bienes inmuebles

Don Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado con fecha 21 de abril de 1982 la siguiente

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 7 de abril de 1982 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Antonio Abadía Romeo (importe del débito, pesetas 727.377), cuyo embargo se realizó por diligencia de 12 de mayo de 1978, 29 de agosto de 1978, 27 de octubre de 1979 y 22 de agosto de 1981, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de junio de 1982, a las diez horas, en el Juzgado de paz de Asín, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 (en cuanto le sea de aplicación), 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor don Antonio Abadía Romeo y a don José-María Monclús Bescós, como apoderado del expresado deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, en los tablones de anuncios de la Delegación de Hacienda, de la Alcaldía de Asín y de esta Recaudación de Hacienda, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Antonio Abadía Romeo.

Lugar en que radica la finca: Asín.

Situación y cabida: Edificio situado en la calle Mayor, número 47, de Asín, que linda: derecha entrando, con el edificio de don Juan y don Ausencio Burguete Burguete; izquierda entrando, con huerto de doña Mónica Burguete Paradís, y al fondo, con edificio de don Marcos Gil Berges. Tiene una superficie de unos 160 metros cuadrados. Se compone de una planta baja y dos pisos; al edificio reseñado existe unido un local.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: 3.082.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los rematantes del inmueble citado podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento general de Recaudación.

Ejea de los Caballeros a 21 de abril de 1982. — El Recaudador, Benito Sánchez Videgáin.

SECCION QUINTA

Núm. 4.011

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA

Exposición de motivos

La voluntad manifestada de avanzar en la transformación democrática de la sociedad y de los municipios en particular exige el adecuar los instrumentos para dar cabida a las crecientes demandas de transparencia y participación popular dentro de los exiguos términos que impone la desfasada legislación local.

Si bien el proyecto de Ley de Régimen Local ha sido enviado para su tramitación al Congreso de los Diputados es previsible que su discusión se prolongue, por lo que es necesario establecer, con carácter provisional, órganos de descentralización política y administrativa y cauces estables de participación popular que acerquen la gestión municipal al pueblo y permitan

consolidar y desarrollar la democracia municipal.

Esta voluntad política del Ayuntamiento de Zaragoza va a desarrollarse a través de tres ejes fundamentales: la información, la creación de Comisiones mixtas sectoriales y el establecimiento de Consejos de distrito. Su desarrollo se hará de forma gradual, conforme lo permitan las previsiones presupuestarias.

TITULO I

De la información municipal

Artículo 1.º El Ayuntamiento se compromete a informar a la población de su gestión a través de la prensa, publicaciones, carteles, asambleas, etc. Asimismo se compromete a su vez a recoger la opinión de los vecinos a través de campañas de información pública, debates, reuniones, consultas, etc.

Art. 2.º Toda entidad cívica podrá solicitar del Ayuntamiento cualquier información o documentación sobre la gestión municipal a través del Gabinete Técnico de la Alcaldía, que se encargará de transmitirla a las distintas delegaciones y dependencias. Si la solicitud se produce por escrito la respuesta se hará por el mismo medio.

Art. 3.º El Gabinete de Prensa es el órgano encargado de centralizar y distribuir la información producida en el Ayuntamiento o que le afecta, al mismo tiempo que recoge y resume la información y opiniones vertidas en los medios de comunicación sobre el Ayuntamiento.

Art. 4.º El Ayuntamiento edita un boletín periódico de distribución domiciliar gratuita, con el que pretende mantener informados a los ciudadanos de forma regular. La responsabilidad técnica y la confección corre a cargo del Gabinete de Prensa.

Art. 5.º En todas las dependencias administrativas se crearán oficinas de información de carácter general y de carácter específico de los servicios que corresponda. En el momento oportuno se crearán oficinas de información en distritos. En la oficina de información general de la Casa Consistorial y en las de distrito se llevará un libro de quejas y reclamaciones.

Art. 6.º El Ayuntamiento facilitará a las entidades políticas y sociales que lo soliciten y a la prensa en general el orden del día de los Plenos y Comisiones Permanentes.

TITULO II

De las Comisiones mixtas sectoriales

Art. 7.º Se podrán construir, al igual que las ya existentes, Comisiones mixtas de educación, juventud, cultura, urbanismo, deportes, servicios sociales, festejos, precios y cualesquiera otras que el Ayuntamiento estime oportunas.

Art. 8.º 1. Estarán presididas por el correspondiente Concejal y compuestas por:

a) Un representante de cada uno de los grupos municipales, que podrá ser o no Concejal.

b) Representantes de las entidades, asociaciones o instituciones del sector, en la forma y cuantía que para cada caso se establezca.

c) Los Colegios Profesionales podrán designar conjuntamente, de entre dichos colegios, un único representante ejerciente para cada distrito, que deberá residir o ejercer su profesión en el mismo.

2. Los representantes de las entidades, asociaciones o instituciones del sector, re-

presentados en la Comisión, procederán necesariamente de las propias entidades y sus coordinadores.

3. Los representantes de los vecinos y usuarios provendrán principalmente de las distintas entidades ciudadanas afectadas, y entre ellas, las asociaciones de vecinos y de consumidores legalmente constituidas. La representación de los trabajadores se verificará a través de los sindicatos de trabajadores, y la de las entidades económicas y empresariales mediante sus órganos de representación.

4. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

Art. 9.º Una vez regulada la composición por el Pleno, las Comisiones mixtas se dotarán de un Reglamento interno de funcionamiento que someterán a la ratificación del Pleno.

Art. 10. 1. Las Comisiones mixtas se reunirán al menos una vez al mes para poder tratar, entre otros asuntos, las cuestiones que les afecten o consideren importantes en relación al Pleno municipal mensual. Podrá actuar de Secretario, sin voto, un funcionario del Ayuntamiento, que será el encargado de levantar las actas de las sesiones, confeccionará las convocatorias y realizará los trámites administrativos precisos para facilitar la comunicación entre la Comisión y el Ayuntamiento.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, sin que exijan limitaciones de «quorum».

Art. 11. 1. Las funciones de las Comisiones mixtas sectoriales podrán ser las siguientes:

a) Presentar iniciativas, propuestas o quejas al Ayuntamiento para ser discutidas en las Comisiones informativas correspondientes.

b) Discutir el programa anual de actuación y el presupuesto de departamento correspondiente.

c) Participar en los patronatos o cualquier otra fórmula de gestión de servicios municipales.

2. Los informes y propuestas de las Comisiones mixtas sectoriales no serán vinculantes para el Ayuntamiento, pero éste se compromete a estudiarlas detenidamente por si fuera procedente asumir las en su totalidad o en parte.

TITULO III

De los Consejos de distrito

Art. 12. 1. Los Consejos de distrito, sin perjuicio del mantenimiento del principio de unidad municipal, son instrumentos para la desconcentración política y administrativa de la gestión de la ciudad, y son medios de participación y expresión de los intereses específicos de la población de los distritos respectivos.

2. Será objeto de un acuerdo plenario la constitución de cada uno de los Consejos provinciales de distrito.

Art. 13. El ámbito territorial de cada Consejo coincide con la división del municipio en doce distritos, diez urbanos y dos exteriores, realizada por acuerdo plenario de 1980.

Art. 14. El Consejo de distrito está formado por el Presidente, la Permanente, las Comisiones de trabajo y el plenario de distrito.

Art. 15. El Presidente del Consejo será nombrado por el Alcalde. El cargo de Presidente deberá recaer siempre sobre un Concejal.

Art. 16. 1. Componen la Permanente el Presidente y los vocales.

2. El número de vocales en cada distrito será de diez y deberá reflejar la com-

posición política de la Comisión municipal Permanente, siendo sus miembros propuestos por las respectivas fuerzas políticas con representación municipal y nombrados por el Alcalde, dando posteriormente cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

3. Pueden ser miembros de la Permanente quienes reúnan las condiciones generales de elegibilidad electoral, además de ser residentes en el distrito, excepto si se trata de Concejales, que podrán serlo aun cuando no tengan esa cualidad. Las Asociaciones de vecinos que operen en el distrito podrán asistir a las sesiones de la Permanente mediante un representante, vecino del distrito, que tendrá voz deliberante, pero sin voto, en la adopción de acuerdos.

4. La Permanente del Consejo celebrará reunión ordinaria una vez al mes y extraordinaria siempre que lo considere oportuno el Presidente, o lo solicite un tercio de los vocales de la misma.

5. Por acuerdo de la Permanente podrán constituirse comisiones de trabajo, con carácter permanente o temporal, de acuerdo con los intereses o necesidades del distrito para temas sectoriales y especiales. Pueden participar en las comisiones de trabajo todas las entidades legalmente constituidas con actividad en el distrito y aquellos ciudadanos que residan o que ejerzan su trabajo en el mismo ámbito.

Art. 17. El plenario del distrito estará formado por el Presidente del Consejo, la Permanente y los representantes de las entidades cívicas legalmente establecidas por el distrito y que operen en el mismo. Será convocado por el Presidente al menos trimestralmente. Su función es ser un órgano de debate de los temas municipales que afecten al distrito.

Art. 18. Cada distrito estará dotado de medios personales y materiales necesarios para poder desarrollar sus funciones y cometidos. Al frente de la oficina de distrito, desde el punto de vista administrativo, estará un funcionario municipal, que ejercerá a la vez las funciones de Secretario en las reuniones de la Permanente. En las oficinas de distrito se podrán crear delegaciones de servicios, específicamente del Registro general y de la oficina de información.

Art. 19. Sin perjuicio de las competencias y medios que definitivamente aplique a los órganos de gestión desconcentrados, la futura legislación de régimen local, y de la implantación progresiva de las mismas, se enumeran a continuación las competencias que pueden adquirir los Consejos de distrito. En el acuerdo plenario municipal de constitución de la misma se especificarán cuántas y cuáles de las competencias se asumen. Estas podrán ser aplicadas por acuerdo plenario a solicitud del Consejo.

1.º Corresponden al Presidente: Convocar y dirigir las sesiones del Pleno y dirimir los empates con el voto de

Preparar el orden del día de las sesiones del Pleno.

Ejecutar los acuerdos del Consejo.

Informar las circunstancias personales de los residentes en el distrito cuando lo soliciten a efectos administrativos.

Intervenir en representación del Ayuntamiento en las operaciones de clasificación y revisión de los mozos y presidiarios.

Las Juntas de Quinta correspondiente.

Otorgar, por delegación de la Alcaldía,

las licencias para la ocupación temporal de la vía pública, así como para la celebración de fiestas y actos culturales, pre-

el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que el licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

28. 29. Piso séptimo, letra A, en la planta séptima u octava de construcción de la casa en Fuenlabrada (Madrid), denominada bloque 4 de la urbanización "El Arroyo". Ocupa una superficie aproximada de 53'39 metros cuadrados útiles. Se destina a viviendas y consta de varias habitaciones y servicios. Su cuota de participación en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos es del 2'494 %. Inscrito al tomo 3.009, libro 198, folio 133, finca 17.566. Se valoró en la suma de 892.000 pesetas.

37. 38. Piso noveno, letra B, en la planta novena o décima de construcción de la casa en Fuenlabrada (Madrid), denominada bloque 4 de la urbanización "El Arroyo". Ocupa una superficie aproximada de 54'31 metros cuadrados útiles. Se destina a viviendas y consta de varias habitaciones y servicios. Su cuota de participación en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos es del 2'538 %. Inscrito al tomo 3.009, libro 198, folio 160, finca 17.584. Se valoró en la suma de 906.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.412

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de junio de 1982, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 1.662 de 1981, rrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, contra doña Rosa-María Zárate del Río y otros, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecido al efecto, el 750 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las tres cuartas partes del precio que sirvió de tipo

para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Finca núm. 2. — Finca destinada a granja porcina, denominada "Tremedal", sita en término de Calatorao y su partida de "Cucada", que consta de una sola nave de tres cuerpos en planta baja y con una superficie total de unos 2.000 metros cuadrados. El resto hasta la cabida total corresponde a terreno anexo que rodea dicha edificación. Linda todo el conjunto: Norte, Luciano Morales Casa; Sur, camino del Tremedal; Este, Manuel Rodríguez Bermejo; y Oeste, Santiago Villa Martínez. Inscrita al tomo 1.083, libro 102, folio 97 vuelto, finca 22.650. Valorada en 7.895.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.416

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de junio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.070 de 1980, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don José Ayuda Abán, contra don Miguel Oliván Paúles, con domicilio en calle Conde Alperche, núm. 5, de Zaragoza, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un vehículo marca "Seat", modelo 127, matrícula Z-2076-G; en pesetas 160.000.

2. Un vehículo marca "Renault", modelo R-7, matrícula Z-3432-E; en 200.000 pesetas.

3. Un televisor en color, marca "Blaupunkt"; en 50.000 pesetas.

4. Una cubertería de alpaca plateada, completa, de doce servicios de cada clase; en 40.000 pesetas.

5. Dos máquinas de coser, eléctricas, con motor acoplado, marca "Sigma"; en 10.000 pesetas.

6. El derecho de traspaso del local comercial dedicado a pub-bar, denominado "Zolden", sito en la calle José Pellicer, núm. 50, de esta ciudad; en 500.000 pesetas.

Total, 960.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso se advierte a los licitadores que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local por el plazo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el demandado arrendatario, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.418

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de mayo de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 1.080 de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de "Industrias Hermy", S. A., contra don Vicente y don José Monteverde Solé, vecinos de Tortosa, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librandos sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

1. Una máquina escudroza, marca "S. M."; en 150.000 pesetas.

2. Una máquina universal, cepilladora, marca "Figu"; en 50.000 pesetas.

Total, 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.405

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de mayo de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de

los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.401 de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Agrar", S. A., contra don Desiderio Sobrino Morales, vecino de Bobadilla del Campo (Valladolid), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

2. Una máquina de sembrar remolacha, fabricada por "Hijos de Hilario del Barrio", de cinco botas; en pesetas 50.000.

3. Una máquina de sembrar remolacha, de tres botas, fabricada por "Hijos de Hilario del Barrio"; en pesetas 30.000.

4. Un remolque metálico, fabricado por "Martín Barragán", para 5.000 kilos de peso; en 50.000 pesetas.

Total, 130.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.411

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de mayo de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.269 de 1981, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de "Agrar", S. A., contra don Bernardino Sánchez Domínguez, domiciliado en Nueva Villa de las Torres (Valladolid), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 % que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una novilla de tres años, tipo suiza, con capa blanca y negra; en 75.000 pesetas.

2. Una novilla de un año, tipo suiza, con capa blanca con pintas; en 70.000 pesetas.

Total, 145.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.717

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos número 540 de 1982, a instancia de don Ramiro Ruiz Azcona, de su hermano don Fernando Ruiz Azcona, que nació en Borja el día 30 de marzo de 1903, hijo de Gregorio y de Lorenza, el cual falleció en Zaragoza, el día 23 de junio de 1981, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento alguno, por medio del presente se anuncia el fallecimiento de dicho señor don Fernando Ruiz Azcona, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos Simona, Ramiro y Gregoria - Romualda Ruiz Azcona, así como sus sobrinos María-Pilar y Carlos-Rufo Alfonso Catarecha Ruiz, hijos de su hermana doña Benita, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamar dentro del plazo de treinta días.

Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.716

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en incidente de pobreza número 454 de 1982-B, promovido a instancia de don Juan-Simón Julián Calvo, representado por el Procurador señor Bibián, contra don Antonio González Mendoza y otra, para interposición de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía en reclamación de cantidad, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por la presente se emplaza al demandado don Antonio González Mendoza para que en término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

En Zaragoza a tres de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.352

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.666 de 1979-C, seguido a instancia de don Angel Esteban Royo, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Jesús de Gracia Onsurbe, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de mayo de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera su-

basta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Ciudad Real (calle Cruz, 1), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor en blanco y negro marca "Marconi", de 19 pulgadas de 8.000 pesetas.

2. Un televisor en blanco y negro marca "Anglo", de 24 pulgadas de 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimento.

Núm. 4.407

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.069 de 1981-B, seguido a instancia de "Sefisa Financiaciones", S. A., sociedad anónima, representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Juan Pascual Díaz y doña Angeles Sobreviela Ruiz, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de mayo de 1982, a las diez y treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Zaragoza (camino Jarandín, 12, barrio de Montañana), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca "Seat", modelo "Ibiza", matrícula B-681.373; tasado en pesetas 60.000.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimento.

Núm. 4.415

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.284 de 1980-C, seguido a instancia de doña María-Angel Pérez, representada por el Procurador señor García Anadón, contra don

derico Duplás-Marco Martínez, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, el día 26 de mayo de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Santander (calle Hernán Cortés, números 55-57), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un cuadro pintado al óleo, de 30 x 18 centímetros, con la firma de Eliseo Meifrén; en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.420

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 953 de 1981-C, seguido a instancia de "Manufacturas La Peña", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Lozano Gracián, contra don Laureano Rosón Nieto, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de mayo de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Parque Lisboa (calle Porto Cristo, números 5-7), de Madrid, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Dos termas eléctricas, marca "Flem"; en 4.000 pesetas.

2. Una cocina a gas, con cuatro fuegos y portabombona; en 6.000 pesetas.

3. Una cocina a gas, con tres fuegos, "Aitona"; en 5.000 pesetas.

4. Ocho lámparas de techo, de cinco, cuatro, tres y un brazo cada una, respectivamente; en 20.000 pesetas.

5. Un mostrador para audición de música, con dos platos, cuatro auriculares y una cassette; los platos marca "Cosmos"; en 35.000 pesetas.

6. Un mostrador para tienda, de aluminio y cristal; en 10.000 pesetas.

7. Seis lámparas colgantes, de una sola luz; en 6.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.399

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.915-B de 1981, seguido a instancia de don Luis Lombart Bermúdez, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José Soler Masegosa, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de mayo de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Braulio Lausín, núms. 1-3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una radiocassette marca "Vanguard"; en 3.000 pesetas.

2. Un tresillo de tres plazas, el sofá tapizado en skai color verde claro; en 12.000 pesetas.

3. Un armario ropero de cuatro puertas, en madera color rojizo, tipo poliéster, y comodín haciendo juego; en 10.000 pesetas.

4. Una mesita de centro, con encimera de mármol color blanco y patas de madera; en 4.000 pesetas.

5. Un televisor en blanco y negro, sin marca visible; en 8.000 pesetas.

Total, 37.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, J. Aparici.

Núm. 4.413

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.411-B de 1980, seguido a instancia de don Lorenzo Fernández de Velasco, representado por el Procurador señor García Anadón, contra "Trallo", S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 24

de mayo de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Juan-Vicente Lloret Gisbert, con domicilio en Riaza (Segovia), calle San Ramírez, sin número, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Cien tubos pretensados de hormigón, de 15 centímetros de diámetro; en 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, J. Aparici.

Núm. 4.417

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 967-B de 1980, seguido a instancia de "Comercial de Saneamientos", S. L., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Juan-Antonio Martínez Fernández, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de mayo de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Mérida (calle Graciano, núm. 30), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Ochenta y una rejillas de salida de gases; en 2.430 pesetas.

2. Ciento cuarenta y nueve tubos de salida de gases; en 11.175 pesetas.

3. Noventa y siete codos de tubos de salida de gases; en 7.760 pesetas.

4. Doscientas abrazaderas de salida de gases; en 5.000 pesetas.

5. Veinticuatro campanas, de 90 de diámetro; en 4.135 pesetas.

6. Un vehículo marca "Citroën", modelo GS, matrícula BA-1980-F; en 225.000 pesetas.

Total, 255.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, J. Aparici.

Núm. 3.715

JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación número 180 de 1981, instados por el Procurador señor Enciso, en nombre y representación de doña Esther Díaz Barreras, contra su esposo don Abdellatif Mamoghli, de paradero desconocido, y por providencia fue declarado rebelde, habiendo recaído sentencia con fecha de hoy, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: Que debo decretar como decreto la separación judicial de los cónyuges don Abdellatif Mamoghli y doña Esther Díaz Barreras.»

Y para que sirva de notificación a dicho demandado don Abdellatif Mamoghli expido la presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos ochenta y dos. El Juez de primera instancia, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario, ilegible).

Núm. 4.435

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Don Eugenio-Angel Esteras Iguácel, Juez de primera instancia de Ejeja de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1 de 1982, seguido a instancia de don Antonio Pascual Llanas, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Jesús Rodrigo Pérez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de mayo de 1982, a las once quince horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de 800.000 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, con domicilio en el barrio de Pinsoro, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una cosechadora marca "Super-Bizón", modelo 56, de 4'20 metros de corte, a medio uso, con corte acoplado de maíz de cuatro hileras; tasada en 800.000 pesetas.

Ejeja de los Caballeros a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Eugenio A. Esteras. El Secretario, Cayetano Herranz.

Núm. 4.436

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Don Eugenio-Angel Esteras Iguácel, Juez de primera instancia de Ejeja de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 129 de 1981, seguido a instancia de don Jesús Nicuesa Iguaz, representado por el Procurador señor Campos Villa, contra "Tecnoplast", S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de mayo de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de 377.200 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del ejecutado, con domicilio en Sádaba, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Tres cuadros de luz, "Cindor", con microondas; tasados en 9.000 pesetas.

Un banco mecánico, con tres rodillos; tasado en 30.000 pesetas.

Una máquina de tres rodillos; en 8.000 pesetas.

Noventa sacos "Cyg-Cinil", con material para plásticos; en 70.000 pesetas.

Ochenta y cinco fardos de tiras de plástico; en 16.000 pesetas.

Treinta y cinco fardos de plástico, de 1'50; en 3.500 pesetas.

Un extintor "Parsi", de 12 kilos; en 9.000 pesetas.

Un molino metálico, marca "Prat", de 350 vt.; en 65.000 pesetas.

Un compresor "Idsa"; en 75.000 pesetas.

Una caja de caudales, pequeña; en 300 pesetas.

Una máquina de escribir, "Hispano Olivetti-Línea 98", y mesita "Involca"; en 10.000 pesetas.

Una máquina sumadora, "Hispano Olivetti", en mal estado; en 3.000 pesetas.

Dos mesas de despacho, con ocho cajones, de fórmica; en 20.000 pesetas.

Un archivador metálico, con ruedas; en 5.000 pesetas.

Un armario archivador; en pesetas 11.000.

Cinco sillas, dos con ruedas; en pesetas 12.500.

Dos bidones, de 200 litros; en pesetas 1.000.

Veinticuatro bidones, de 25 litros; en 7.200 pesetas.

Dieciséis bidones, de 25 litros; en 5.100 pesetas.

Siete bidones, de 5 litros; en pesetas 1.400.

Un depósito de uralita, de 1.000 litros; en 4.000 pesetas.

Un termo eléctrico, de 50 litros; en 11.500 pesetas.

Ejeja de los Caballeros a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Eugenio A. Esteras. El Secretario, Cayetano Herranz.

Núm. 4.437

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Don Eugenio-Angel Esteras Iguácel, Juez de primera instancia de Ejeja de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 64 de 1981, seguido a instancia de don Antonio Pascual Llanas, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Jesús Rodrigo Pérez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de mayo de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de 515.000 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, con domicilio en Gallur (calle Federico García número 7), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión marca "Ebro", modelo E-60, matrícula Z-0618-J, de 3.000 kilos de tara y 2.990 kilos de carga; tasado en 450.000 pesetas.

Una cortadora de hormigón, marca "Fibrater", con motor diesel, instalado de 9 CV; tasada en 65.000 pesetas.

Ejeja de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Eugenio A. Esteras. El Secretario, Cayetano Herranz.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos.

Número del año corriente: 18 pesetas.

Número del año anterior: 30 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones